



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 2019 -00241-00

Debido a que la liquidación del crédito presentada por la ejecutante en el proceso de la referencia, se ajusta a los lineamientos legales, y no fue objetada dentro del término de traslado, se aprueba la misma en la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.409.425)

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 116 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 03 de agosto de 2021, a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el auto que ordenó continuar con la ejecución, la Secretaría del Juzgado procede a la liquidación de costas de este proceso 2019-00241, en los siguientes términos:

Por agencias en derecho:	\$120.471
Gastos judiciales:	\$0.
Total	\$120.471

SON: CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$120.471) a cargo de la ejecutada COLPENSIONES

Medellín, 30 de julio de 2021.


MARCELA MARIA MEJÍA MEJÍA
Secretaria

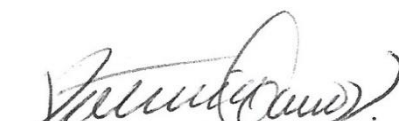
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo laboral (conexo)
Radicado : 2019-00241

De conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales, practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 116 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 03 de agosto de 2021, a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJÍA MEJÍA
La Secretaria